

No. 0294 - 13

Dra. Francisca Herdoíza
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** el Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, mediante sumilla inserta en el oficio S/N de fecha 21 de noviembre de 2012, suscrito por la señora Martha Calderón, en su calidad de representante legal de la alumna Ligia Pérez Calderón, del Décimo Año de Básica, paralelo D, del Colegio Fiscal "VICENTE TRUJILLO", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, dispone se realice el procedimiento respectivo en torno al caso de la denuncia presentada en contra del Licenciado Denny Jhonny Cabrera Rizzo, profesor de Cultura Física, del indicado plantel educativo, quien presuntamente habría exigido la compra de una guía de Cultura Física con un costo de \$ 7,00 (siete dólares americanos);
- QUE** mediante providencia de 21 de febrero de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas, en sesión ordinaria avoca conocimiento del informe de la misma fecha, suscrito por la Ing. Karen Villacis Zambrano, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Distrito No. 1 Ximena 1 del Guayas, **resolviendo: "...DISPONEMOS POR MAYORIA, con el voto salvado de la Ing. Karen Villacis Zambrano, Jefa de la Unidad de Talento Humano, por cuanto suscribió el informe preliminar de este proceso, y al tenor de lo estipulado en el ART. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 03-SBP-2013 en contra del Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de esta ciudad, por presuntas irregularidades en el ejercicio de su cargo y por haber presuntamente transgredido lo estipulado en los literales a), del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales f), l), s) y t) del Art. 132 de la Ley ibídem...";**
- QUE** con fecha 04 de marzo de 2013, el Delegado Permanente del Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas, dicta "**...AUTO DE LLAMAMIENTO a sumario administrativo en contra del señor Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del colegio fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de esta ciudad...";**
- QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas, avoca conocimiento del Informe Final y Expediente Administrativo, suscrito

por el Delegado Permanente de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas, respecto del sumario administrativo tramitado en contra del Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en donde en las conclusiones, se expresa: ***"...lo verificado en la declaración dada dentro de la audiencia oral, el referido docente manifiesta no haber vendido ni promovido libros o folletos relativos a su asignatura, pero se contradice con lo que manifiesta en su oficio s/n de fecha 20 de febrero del 2013 y que corre a foja 178 de los autos, en donde el docente manifiesta que no les obliga a los padre de familia a comprarla, que es una actividad parcial por cuanto el objetivo del mismo es que los alumnos tenga un apoyo en la asignatura, además adjunta fotocopia simple de firmas de padres de familia los mismos que declaran que por voluntad propia compraron la guía de Cultura Física, consecuentemente a lo antes expuesto se establece que de acuerdo con la normativa vigente a la fecha, está totalmente prohibido realizar cualquier tipo de actividad, que cuyo objetivo sea una remuneración económica dentro de la Instituciones Fiscales a Nivel Nacional, es decir que el licenciado Denny Jhonny Cabrera Rizzo, no puede desconocer lo dispuesto en la Ley, Reglamento y sobre todo en nuestra Constitución Política, la obligación del docente sumariado y de sus directivos es cumplir y hacer cumplir la Ley; además si bien es cierto que el docente manifiesta no haber vendido los folletos de cultura física, no es menos cierto que en el momento que existe el documento en el que, el padre de familia declara haber comprado dicha guía, ya no se constituiría en una presunción sino en una infracción."*** recomendando, lo siguiente: ***"SEGUNDO: Que se considere que el Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, Docente del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo" de esta ciudad ha adecuado su conducta en las prohibiciones señaladas en los literales l) y s) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que se recomienda salvo su mejor criterio señores miembros de la Junta, se aplique el literal a) del Art. 133 de la Ley Ibídem."*** Esta recomendación es acogida en todas sus partes por parte de la Junta, conforme obra del Acta Ordinaria No. 02-SB-PV-2013, celebrada en sesión del 17 de abril de 2013, elevada a Resolución Administrativa S/N de fecha 19 de abril de 2013, notificada al recurrente el 22 de abril de 2013, que en su parte pertinente dice: ***"PRIMERO.- Acoger el Informe Final del proceso y suspender por el lapso de 60 días, sin derecho a remuneración, al Lcdo. DENNY JHONNY CABRERA RIZZO, DOCENTE DEL COLEGIO FISCAL "DR. JOSÉ VICENTE TRUJILLO" DE ESTA CIUDAD, en aplicación a lo estipula el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural..."***, sanción ejecutada mediante Acción de Personal, No. 003-UATH-2013 de 05 de junio de 2013;

QUE mediante escrito dirigido a la Directora Distrital de Educación No. 3 del Distrito No.1-Ximena 1 del Guayas, de fecha 29 de abril de 2013, el Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, interpone Recurso de Reposición, en contra de la resolución anteriormente descrita, el cual es NEGADO conforme obra del Acta #02 EXTRAORDINARIA SB-PV-2013, celebrada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas, el 04 de junio de 2013, notificado al recurrente mediante oficio No. 03-JDRC1-SBP-2013 de 05 de junio de 2013, con fecha 06 de junio de 2013;

QUE con oficio S/N de fecha 19 de junio de 2013, la señora Mgs. Sonia Baño Pazmiño, Directora Distrital de Educación No. 3 del Distrito No.1-Ximena 1 del Guayas, en su calidad de Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite el Recurso de Apelación, presentado por el docente Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para conocimiento del señor Economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación, siendo recibido los autos del sumario el 21 de junio de 2013, en la División de Correspondencia y Archivo, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 24 de junio de 2013;

QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: **1.-** La sanción de **SUSPENSIÓN DE SESENTA (60) DÍAS SIN REMUNERACIÓN**, impuesta al Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso, legítima defensa y seguridad jurídica, consagrados en el Artículo 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión del proceso o que provoquen indefensión a las partes. **2.-** Los argumentos expuestos por el recurrente en su Recurso de Apelación, no aportan elementos nuevos de juicio para desvirtuar las acusaciones en su contra formuladas, las cuales puedan afectar a la resolución constante en el Acta #02 EXTRAORDINARIA SB-PV-2013, adoptada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas, de fecha 04 de junio de 2013, notificado al recurrente mediante oficio No. 03-JDRC1-SBP-2013 de 05 de junio de 2013, en el que se ratifica la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN DE SESENTA (60) DÍAS SIN REMUNERACIÓN**, impuesta mediante la Resolución Administrativa S/N de fecha 19 de abril de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas. **3.-** A fojas 5, 15 y 16 de autos obran denuncias presentadas por padres de familia de alumnos en contra del Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en las que describen que el citado profesor, les habría obligado a los estudiantes a comprar una guía de Cultura Física que costaba \$ 7,00 (siete dólares americanos). **4.-** A fojas 11, 12 y 13 de autos consta que en años anteriores autoridades educativas del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, le han comunicado al Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, que se encuentra prohibido solicitar a los estudiantes contribuciones económicas voluntarias, así como exigirles compras de uniformes, guías, libros, cuadernos y elementos de bisutería. **5.-** A fojas 178, 179 y 180 de autos obran las expresiones vertidas por el Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, respecto a las imputaciones que se le han realizado, referente a que el mismo exige a los estudiantes del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la compra de una guía de Cultura Física, en donde el mismo manifiesta: ***"...Que esta actividad parcial No Es Obligación Para Los Estudiantes Presentar La Guía De Cultura Física, sino que deben ser elaboradas en una carpeta o en un cuaderno etc. Ya que el objetivo de está actividad es que los estudiantes tengan un apoyo en la asignatura previo a las evaluaciones trimestrales (adjuntos modelos de las carpeta y cuaderno), pero si algún estudiante compro la guía de educación física esa fue una decisión del estudiante o del padre de familia ya que consideraba una alternativa dicha presentación (adjunto***

RECURSO DE APELACIÓN
DENNY JHONNY CABRERA RIZZO
CASILLERO JUDICIAL No. 3412

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

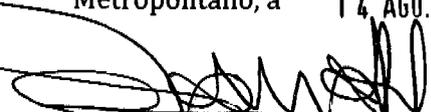
copla de firmas de padres de familia donde ellos manifiestan que no fueron obligados a comprarla sino que lo hicieron de manera voluntaria..." 6.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible. 7.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 7.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

QUE en uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por el Lcdo. Denny Jhonny Cabrera Rizzo, docente del Colegio Fiscal "Dr. José Vicente Trujillo", de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en contra de la resolución constante en el Acta #02 EXTRAORDINARIA SB-PV-2013, adoptada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Distrito No. 1-Ximena 1 del Guayas, de fecha 04 de junio de 2013, notificado al recurrente mediante oficio No. 03-JDRC1-SBP-2013 de 05 de junio de 2013, en el que se ratifica la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN DE SESENTA (60) DÍAS SIN REMUNERACIÓN**, impuesta mediante la Resolución Administrativa S/N de fecha 19 de abril de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 AGO. 2013


Dra. Francisca Herdoíza

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
DR. DIEGO RODRÍGUEZ
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA

COPIAS

C.C. DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

C.C. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN No. 3 DEL DISTRITO No.-XIMENA 1